

**INFORME SECRETARIAL**Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 2021-00024-00

Al Despacho de la señora Juez, para poner en conocimiento que se allega respuesta al oficio No. 183 de 23 de abril de 2021, por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Asimismo, se informa que los emplazamientos ordenados se encuentran surtidos en legal forma y se ha vencido el plazo correspondiente sin que ninguno de los demandados haya comparecido al proceso. Para proveer de conformidad.

Saboyá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**YENNI CAROLINA PULIDO C.**  
Secretaria

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 15632-40-89-001-2021-00024-00

Saboyá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Tipo de proceso:** VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** LUZ MARINA REINA Y JOSÉ ÁNGEL HERRERA GALINDO  
**Apoderada Actora:** YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN  
**Demandado/Oposición/Accionado:** HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE RAMÓN CASTIBLANCO GÓMEZ, SEÑORES LUIS ANTONIO CASTIBLANCO CASTILLO, ANA HERLINDA CASTIBLANCO DE GARCIA, TEMILDA CASTIBLANCO, Y ANA BELSU CASTIBLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**Predio:** CON MI No. 072-52777 UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE SABOYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20223101214101 de 16 de septiembre de 2022, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibido al correo electrónico de la secretaría el 11 de octubre de 2022 a las 03:43 p.m., contentivo en dieciséis (16) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 183 de 23 de abril de 2021<sup>1</sup>, donde determinó lo siguiente (fls. 204-220):

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-52777
Folio matriz	N.R
Complementación	S.R.
Dirección o nombre del inmueble	LA HONDA
Vereda	ESCOBAL
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

<sup>1</sup> Fl. 114 Cdo. 1.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 680

Radicado No. 2021-00024-00

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Complementación, se evidencia un acto jurídico de una compra contenido en la Escritura No. 122 de 24 de mayo de 1946 de la Notaría de Saboya, debidamente registrada el 21 de agosto de 1946 en el Libro Primero, Tomo 4, Folio 172, Partida 1672; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Asimismo, certificó que:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 5 de Octubre de 2022 2:00AM, hoy 7 de Octubre de 2022, el( los ) predio( s ), relacionado( s ) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: BOYACA Municipio: SABOYA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 072-52777 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 5 de Octubre de 2022 2:00AM

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los emplazamientos previstos en los artículos 108 y 375-7 del C.G.P., se cumplieron a cabalidad, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse de la admisión de la demanda, por tanto es del caso designar curador ad-litem tal como lo prevé el art. 375-8 de la norma en cita, en concordancia con el art. 48-7 ibídem.

En este orden se dispondrá que por secretaría se le libre la comunicación del caso al designado y se le cite para que ser posesionado en el cargo y se le notifique la admisión de la demanda y se le corre traslado para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20223101214101 de 16 de septiembre de 2022, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibido al correo electrónico de la secretaría el 11 de octubre de 2022 a las 03:43 p.m., contentivo en dieciséis (16) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 183 de 23 de abril de 2021.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al profesional del derecho **JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS**, identificado con **C.C. No. 7.321.027 de Chiquinquirá T. P. No. 350.104 del C. S. de la J.**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 17-103 oficina 202 del municipio de



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 680

Radicado No. 2021-00024-00

Chiquinquirá - Boyacá, Calle 21 No. 2-16 de Chiquinquirá y en el correo electrónico [murcia690@gamil.com](mailto:murcia690@gamil.com), para que represente los intereses de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE RAMÓN CASTIBLANCO GÓMEZ, SEÑORES LUIS ANTONIO CASTIBLANCO CASTILLO, ANA HERLINDA CASTIBLANCO DE GARCIA, TEMILDA CASTIBLANCO, Y ANA BELSU CASTIBLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**TERCERO: POR** secretaria líbresela comunicación del caso al designado, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarlo en el cargo y notificarle en legal forma del auto de fecha 24 de febrero de 2022 por medio del cual se admitió la demanda para los fines pertinentes.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 48 del 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6e2fa4a9729be2e6dfcece6d4542abd4893a974de03f3b3e8e653c8f7925cc**

Documento generado en 13/12/2022 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>